Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 31 de Julio del 2023

VISTO, el expediente Nº 10.412 - L - 2023 del registro de esta Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa Nº 23/23**, para la compra de Cable UTP interior y unidades JACK RJ45, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo, fundamentándose, la necesidad pública de efectuar dicho pedido a fs 1/4 ;

Que se solicitaron presupuestos a tres (3) firmas del rubro MENDEZ Alejandro Roberto "Compuser", "Valle Inferior S.A"y VAN DOORN Eduardo F "Gamma", todas de la ciudad de Viedma;

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Servicios Generales, mediante nota Nº 183/2023 "DSG" obrante a fs 09, considera que las ofertas efectuadas son razonables y conforme el informe económico de este Departamento de Compras, mediante nota Nº 107/23 "DC" a fs 10, se sugiere adjudicar esta contratación de la siguiente manera: a la firma de **MENDEZ Alejandro Roberto CUIT Nº 20-21390058-8** "COMPUSER"**,** el ítem 1, 1 rollo de cable UTP Interior categoría 6 de 305 metros marca COMMSCOPE por un precio unitario de pesos Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 ($155.000,00) y a la firma **VAN DOORN Eduardo Federico CUIT N.º 20-21450962-9** "GAMMA" el ítem 2, 10 Unidades de módulos JACK RJ 45 categoría 6 marca COMMSCOPE por un precio unitario de Pesos Un mil quinientos cincuenta con 90/100 ($ 1.550,00), ascendiendo todo a la suma total de Pesos Ciento SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 170.500,00) por ajustarse a lo solicitado, ser de menor costo y cumplir con la documentación requerida**.-**

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Arts. 31º, 87º inc a) y el Art. 92º inc. "o", de la Ley "H" Nº 3186 y se dio cumplimiento en lo normado en el Decreto Nº 1737/98 Anexo II, modificado por Decreto Nº 123/19 y 1478/19 art. 10º, 12º, 13º inc. d), 17º inc. 1 y 2. c), 25 inc. 3, 59º inc. 4 y 85º y a lo reglamentado mediante las Resoluciones Nº 185/14 "LRN" y Nº 132/23 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I Nº 4798, Ley D Nº 3475, Ley B Nº 4187 y art. 19 de la Ley L N.º 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

///

///

Que se ha cumplido el trámite con las disposiciones legales vigentes;

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la presente **Contratación Directa Nº 23/23**, para la compra de Cable UTP interior y unidades JACK RJ45, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la presente Contratación a las firmas **MENDEZ Alejandro Roberto CUIT Nº 20-21390058-8** "COMPUSER"**,** 1 rollo de cable UTP Interior categoría 6 de 305 metros marca COMMSCOPE por un total de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 ($155.000,00) y **VAN DOORN Eduardo Federico CUIT N.º 20-21450962-9 "**GAMMA", 10 Unidades de módulos JACK RJ 45 categoría 6 marca COMMSCOPE por un precio total de Pesos Quince mil quinientos con 00/100 ($ 15.500,00). Ascendiendo la contratación a la suma total de Pesos Ciento setenta mil quinientos con 00/100 ($170.500,00) de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central, del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	200	Bienes de Consumo	$ 170.500,00

ARTÍCULO 4º.- Por la Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar los importes mencionados en el artículo 2° de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN Nº 937 /23."SALRN"